

# Boletín



D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 193.

Viernes 10 de Octubre.

AÑO DE 1902.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**  
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1902.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 1.º

#### ELECCIONES

Declaradas nulas por acuerdo de la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas el día 10 de Noviembre del próximo año pasado en los pueblos de Pozuelo y Garvín; y resultando además tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago por excusa legal, admitidas a D. Pedro Ramiro Naharro, D. Francisco Navarro Madrid y D. Francisco Delgado Porrás, las cuales ascienden a la tercera parte del número total de que debe componerse; he acordado en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de la vigente Ley municipal, convocar al Cuerpo electoral de los referidos pueblos, debiendo tener lugar el acto de votación el Domingo 26 del actual, procediéndose en su consecuencia a la proclamación de candidatos y designación de Interventores, el Domingo anterior 19, celebrándose el escrutinio general el día 30, jueves siguiente al día de la elección.

Recuerdo y llamo la atención del cuerpo electoral y funcionarios que por ministerio de la Ley deben intervenir en dichas elecciones, el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de

Junio de 1890 y en el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes

Cáceres 10 de Octubre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 143.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Manuel Eusebio Sanz y Sanz y José Alvarez Iglesias, alias Manduco, fugados de cárcel de Cangas de Onís el 27 del mes pasado. El primero natural de Guadalajara, de 38 años, casado, carretero, estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, frente muy saliente, algo caído el párpado izquierdo, picado de viruelas, sin barba; el segundo, natural de San Miguel de Nazanco (Oviedo), de 28 años, casado, estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, bigote rubio, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y otra en el costado izquierdo.»

Encargo en su consecuencia a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los referidos fugados y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Gobierno

Cáceres 8 de Octubre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### SECCION DE CUENTAS y Presupuestos.

En el BOLETIN OFICIAL del día 7 del presente mes, se insertó la circular de la Dirección general de Administración, reclamando ciertos datos referentes a las liquidaciones hechas a los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados.

Para que este servicio se cumpla de una manera uniforme por todos los pueblos de la provincia, he acordado dirigirles la presente circular, llamando su atención respecto a los extremos que debe comprender la relación que por conducto de este Gobierno han de remitir a la men-

cionada Dirección, previniéndoles se ajusten en su confección al formulario que a continuación se inserta.

Recomendado eficazmente este servicio por la Superioridad, advierto a los señores Alcaldes la necesidad de cumplirlo en el plazo de diez días que para ello se le señala, evitándome el disgusto de tener que emplear medidas de rigor contra los que no presten obediencia a este mandato.

Cáceres 9 de Octubre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### MODELO QUE SE CITA

Provincia de..... Ayuntamiento de.....

RELACION que en cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración, fecha 4 del mes actual, forma el Ayuntamiento expresado, comprensiva de los extremos comprendidos en dicha circular y que son a saber:

- 1.º Cantidades pendientes de liquidación, por productos del 80 por 100 de propios.....
- 2.º Cantidades que por el mismo concepto han sido liquidadas en los años 1897, 98, 99, 900 y 901.....
- 3.º Intereses que se han cobrado y fechas de sus ingresos en la Caja municipal.....
- 4.º Inversión detallada que se les ha dado a los intereses cobrados.....

Los Ayuntamientos que no tengan pendientes cantidades por liquidar, ni hayan cobrado intereses por el concepto a que esta circular se refiere, cuidarán de participarlo por oficio a este Gobierno, evitándose formar la relación anterior.

Resultando varios Ayuntamientos en descubierto del servicio de rendición de las cuentas municipales correspondientes al año 1901, a pesar de lo que se ordenó en la circular de este Gobierno fecha 11 de Septiembre último, inserta en el

BOLETIN OFICIAL núm. 178, he resuelto conminar a los que se encuentran en aquel caso con la multa de 100 pesetas, que harán efectiva si dentro de diez días no han cumplido con tan importante servicio, advirtiéndome que tan pronto como transcurra este plazo procederé al nombramiento de Comisionados que las formen de oficio a costa de los Cuentadantes responsables.

Cáceres 9 de Octubre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### JUNTA PROVINCIAL

DE

#### INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES

#### Anuncio.

Vacante la plaza de Habilitado de las Clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia, por renuncia del que venía desempeñándola, D. Pedro Jimenez Paredes, acordó esta Junta, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, anunciar la provisión de dicha plaza con sujeción a los requisitos que a continuación se expresan:

- 1.º El aspirante que sea nombrado Habilitado, tiene que constituir antes de entrar en las funciones de su cargo, la fianza de diez mil pesetas en metálico ó en valores del Estado en la Sucursal del Banco de España, ó prestará fianza hipotecaria sobre fincas libres de cualquier otra responsabilidad, a juicio de esta Junta para garantizar el pago de las jubilaciones, pensiones y devoluciones a cargo del fondo de derechos pasivos.
- 2.º El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento sobre el importe líquido que hayan de percibir los jubilados y pensionistas en cada trimestre.
- 3.º Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán en el término de diez días a contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y cuyas solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de esta Junta, se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del referido plazo.

Cáceres 9 de Octubre de 1902.—El Gobernador Presidente, Vicente Zaidin.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.

REGLAMENTO  
DE LA  
**BENEFICENCIA PROVINCIAL**  
de Cáceres.

(Continuación.)

## CAPITULO VII

*Admisión de enfermos.*

Art. 29. Serán admitidos en los Hospitales provinciales los enfermos de ambos sexos de todas clases de dolencias que por su estado reclamen algún tratamiento.

Art. 30. La admisión provisional de enfermos pobres de dolencias comunes, se hará por la Administración de Beneficencia, previa presentación de un certificado facultativo, en donde se haga constar la enfermedad que padece.

Exceptuándose de los requisitos exigidos en el párrafo anterior, los que por cualquier accidente grave necesiten ser socorridos inmediatamente.

Art. 31. El Administrador, en vista del certificado facultativo, entregará al enfermo una papeleta que le servirá para el reconocimiento que ha de hacerle el Profesor médico. Con esta papeleta se presentará el enfermo en el Hospital á la hora determinada en este Reglamento para la visita de mañana y tarde, á fin de que, reconocido que sea por el facultativo y confirmada la enfermedad, sea dado de baja en el Establecimiento anotándose su entrada en la oficina correspondiente.

Art. 32. Cuando un enfermo presentare la papeleta de la Administración, y por su gravedad no pudiese esperar á la hora fijada para la visita, el portero hará la señal conveniente para que el practicante de guardia se haga cargo de él y preste los auxilios necesarios, en tanto es llamado con urgencia el Facultativo.

Art. 33. Los enfermos pobres que padecieren cataratas en vías de formación, no serán admitidos en el Hospital, en tanto no estén en condiciones de ser operados, á menos que estuviesen padeciendo otra enfermedad intercurrente.

Art. 34. Los enfermos que padezcan de enagenación mental, no tendrán ingreso en el Establecimiento sin que la Diputación ó Comisión provincial lo acuerde, con arreglo á lo que preceptúan el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Real orden aclaratoria de 20 de Junio del mismo año y Circular dictada por la Diputación provincial con fecha 3 de Diciembre de 1887, cuyas disposiciones se insertarán al final de este Reglamento.

Art. 35. La admisión de los enfermos mordidos por animales hidrófobos, tendrá lugar mediante la presentación del expediente de pobreza y certificación facultativa en la Administración de Beneficencia, en donde le será facilitada la papeleta de ingreso.

Art. 36. La admisión de prostitutas y penados, compete sólo y exclusivamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, previa orden pasada á la Administración de Beneficencia, la cual una vez que estos enfermos sean dados de alta por el facultativo, lo comunicará á dicha Autoridad.

Art. 37. Los enfermos militares serán admitidos en el Hospital, en virtud de la baja expedida por el Médico del Cuerpo, visada por el Comandante ú Oficial de transeuntes, si se tratase de militares de paso y por el Comisario de Guerra.

Art. 38. Los enfermos pobres que á juicio del Facultativo resulten incurables, sólo podrán permanecer en el Establecimiento por quince días, debiendo salir de él tan luego como termine este plazo, no pudiendo reingresar á menos que acredite que padece otra enfermedad intercurrente.

## CAPÍTULO VIII

*De la Comisaría.*

Art. 39. Esta oficina está encargada de la estadística de enfermos, ó sea de sus entradas en el Hospital y sus salidas ó fallecimiento, por lo cual ha de estar constantemente abierta, á fin de sentar las partidas de los enfermos que ingresen.

Art. 40. Estará á cargo de una de las Hijas de las Caridad, con las auxiliares de la congregación del mismo Hospital que se creyere necesarias.

Art. 41. Tan luego como se presente algún enfermo con la papeleta firmada por el Facultativo, se le formará su partida en el libro correspondiente, según su sexo, expresando su nombre y apellidos, el de sus padres, pueblo de su naturaleza y provincia á que corresponde; su edad, profesión y seña de su domicilio ó su procedencia; si es traseunte, anotando la ropa que traiga, con especificación de su clase y estado de uso en que se halle y designación del dinero, alhajas ó algún otro documento que entregue, además de la sala á que está destinado.

También se expresará el número de la cama que ocupen los enfermos, para lo cual cuidará la Comisaría de enterarse diariamente.

Art. 42. Formada en el libro correspondiente la partida del enfermo, la Comisaría extenderá una papeleta que firmará el Facultativo, en donde conste el número de entrada, nombre de la sala, nombre y apellidos del enfermo, naturaleza y vecindad y fecha de su ingreso; cuya papeleta la hará poner á la cabecera de la cama del enfermo la Hija de la Caridad ó el enfermero de sala respectivamente, no admitiéndose á individuo alguno en la enfermería sin el mencionado requisito.

Art. 43. Una vez colocado el enfermo en la sala correspondiente, la Hermana encargada de la Comisaría, se hará cargo de las ropas, alhajas, dinero y documentos ó efectos que el enfermo llevare, extendiendo dos papeletas con expresión de todo lo recogido, á fin de que una de ellas se una á dichas ropas, que será depositada después de limpiadas y desinfectadas en local adecuado, hasta salida ó fallecimiento del enfermo, y la otra que será remitida á la Administración.

Art. 44. Las alhajas, metálico, documentos y efectos que el enfermo llevare, serán entregados por la Hermana encargada de la Comisaría á la Superiora para caso que falleciere el enfermo, haga de todo entrega á la Administración á los efectos que procedan.

Art. 45. Pasada la visita facultativa, los encargados de las enfermerías entregarán en la Comisaría las papeletas de los que hubiesen sido dados de altas ó fallecidos, con expresión de la enfermedad y de los fugados si alguno hubiere desde la visita anterior.

Estas papeletas deberán llevar media firma del Profesor encargado de la asistencia de dichos enfermos. Con presencia de ellas, se harán

por la Comisaría las anotaciones respectivas con rigurosa exactitud, y extenderá los documentos de salida que han de entregarse á cada uno de los enfermos dados de alta, sin cuyo requisito no se le dejará por el portero salir del Establecimiento.

Art. 46. Las alteraciones que se hagan en los enfermos por orden de los Facultativos, bien por traslación de los enfermos, bien por variación de número, serán anotadas por la Hermana encargada de la Comisaría.

Art. 47. La Hija de la Caridad encargada de la Comisaría de entrada, remitirá mensualmente á la Comisión provincial, por conducto de la Administración, un estado que exprese: 1.º, nombre de todos los enfermos habidos durante el mes; 2.º, su sexo; 3.º, naturaleza; 4.º, fecha de entrada en el Establecimiento; 5.º, autoridad que ordenare el ingreso; 6.º, fecha de la salida; 7.º, fecha del fallecimiento, y 8.º, enfermedad que padeciere.

Art. 48. Cuando los víveres que hayan de consumirse en el Establecimiento se suministren por contrata, la Hermana encargada de la Comisaría pasará á la Administración nota mensual del pedido para su aprobación, mandando, una vez cumplida esta formalidad, el *vale* interino al contratista para el envío del artículo.

Art. 49. Si por falta de contratistas hubiere necesidad de adquirir los artículos por Administración, la Hermana de la Comisaría mandará á dicha dependencia la nota de que trata el artículo anterior, con el fin que los víveres sean por la misma adquiridos.

Art. 50. Al finalizar el mes, la Comisaría remitirá á la Administración un estado expresivo de las existencias que queden de víveres en los almacenes del Establecimiento.

Art. 51. La Hermana encargada de la Comisaría cuidará de archivar cuantas órdenes y disposiciones se dicten por las autoridades y superiores.

## CAPÍTULO IX

*Del servicio de la Comunidad.*

Art. 52. Habrá el número de Hijas de la Caridad que se conceptúen necesarias para prestar el servicio de su instituto, con arreglo á su contrata y á lo que se determina en el presente Reglamento.

Art. 53. Tendrá á su cargo la asistencia de todos los enfermos del Establecimiento á excepción de las salas de venéreo y parturientas, en las cuales prestarán á los enfermos, por medio de las personas destinadas á este servicio, todos los cuidados, alimentos y medicinas necesarias.

Art. 54. En cada sala de enfermos habrá constantemente de guardia una Hija de la Caridad, por lo menos, sin que bajo ningún concepto pueda abandonarla, de no ser por otra relevada.

Art. 55. Reconocerán continuamente á los enfermos, á fin de que nada les falte é inspeccionarán á los enfermeros para que cumplan con sus deberes y no abandonen jamás su puesto.

Art. 56. Procurarán que en las enfermerías reñe siempre el mayor orden para que los enfermos no se molesten los unos á los otros.

Caso de que fueren desobedecidas, lo pondrá en conocimiento de la Superiora.

Art. 57. Distribuirán los caldos ó sustancias á los enfermos, con

arreglo á la nota que le facilite el practicante de guardia.

Art. 58. No permitirá que sin anuencia del Profesor Médico, se les hagan las camas á los enfermos graves ni á los convalecientes de una grave enfermedad, y cuando lo practiquen harán uso de las camas de ruedas que al efecto habrá en las enfermerías.

Art. 59. No se darán por las Hijas de la Caridad otros alimentos que los prescritos por el Profesor Médico, sin que pueda hacerse en esto la más pequeña alteración, bajo pretexto ni motivo alguno.

Art. 60. Tampoco permitirán que los enfermos cambien unos con otros los alimentos que hayan sido propinados por los Facultativos.

Art. 61. Las Hijas de la Caridad no podrán imponer castigos de ninguna clase á los enfermos de cuya asistencia se encuentran encargadas, debiendo poner en conocimiento de la Superiora las faltas que notaren, para que ésta lo haga al Facultativo, único encargado de resolver lo que proceda.

Art. 62. Las Hijas de la Caridad encargadas de la asistencia de los enfermos, no permitirán salgan éstos de las salas para dedicarlos á trabajos propios del Establecimiento.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Salamanca.

SECRETARIA GENERAL

## Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad, las tres plazas de Profesor de las asignaturas de Oftalmología, Oto-rino-laringología y Dermatología y Sifiliografía, creadas por el Real decreto de 21 de Septiembre último, con la gratificación anual del importe de matrícula que resulte en dichas asignaturas.

Para la provisión interina de dichas plazas, se tendrán en cuenta los méritos y servicios señalados en el art. 3.º del mencionado Real Decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, durante el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES del Distrito.

Lo que de orden del Sr. Rector se hace público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 6 de Octubre de 1902.  
—El Secretario general, Isidro González.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

No habiéndose llevado á efecto por falta de licitadores la primera subasta sencilla de los aprovechamientos abajo consignados en los pueblos que se relacionan, el día 20 del mes actual tendrá lugar la segunda subasta de dichos aprovechamientos, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación que el estipulado para cada una de las primeras referidas subastas.

Cáceres 10 de Septiembre de 1902.  
—El Administrador de Propiedades, Antonio Ciprián.

**Subastas sencillas de pastos sobrantes para el día 20 del mes actual.**

Belvis de Monroy, Dehesa boyal. Pasarón, idem. Miravel, Cañada Ancha. Navas del Madroño, Dehesa boyal.

**Subastas sencillas de pastos para el día 20 del actual.**

Santiago de Carvajó, Dehesa boyal.

Calzadilla de Coria, Rebollar.

**Subastas sencillas de Montanera para el día 20 del mes actual.**

Belvis de Monroy, Dehesa boyal.

**JUZGADOS**

**ALCÁNTARA**

Don Fernando Bernaldez Villegas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario

Hago saber: Que el día veinticinco de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Zarza la Mayor, como simultánea la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Felipa Hernandez Jorge para pago de costas de la causa que se le siguió por lesiones.

Ptas Cts.

Una suerte de olivos al sitio de Casa Blanca, término de esta villa, de cabida de cinco cuartillas, conteniendo doscientos venticuatro pies: Linda por Saliente con otra de Catalina Gutierrez; Mediodia con la de herederos de Miguel de Sande; Poniente con la de D. Joaquin Navarro, y Norte con la de herederos de Martin Gutierrez y ha sido tasada pericialmente en... 896

Otra suerte de olivos al propio sitio conocida con el nombre del Postural, de cabida de una fanega, contiene doscientos un pie: Linda por Naciente con otra de Ventura Morán; Mediodia con la de Catalina Gutierrez; Poniente con la de Martin Gutierrez, y Norte con la de dicho Ventura Morán y hermanos y ha sido tasada pericialmente en... 804

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada tasación y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de aquella; siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—F. Bernaldez Villegas.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

**CORIA**

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y nueve de Octubre próximo venidero y hora nueve de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y el Municipal de Portage, la segunda subasta de la casa sita en dicho pueblo y su calle de la Laguna, linda por derecha entrando con otra de Isidoro Terrón; izquierda y trasera cercado de Juan Leno, por el precio de trescientas diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, para pago de costas devengadas por la representación y defensa en causa por hurto contra Leon Delgado Pedraza, vecino de indicado Portage; con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura, y para tomar parte en la subasta tienen que consignar el diez por ciento de indicado valor.

Dado en Coria á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca

**ALCALDÍAS**

**CILLEROS**

**Subasta de consumos.**

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en junto, ya por ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 17.675 pesetas y 06 céntimos incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso

será válido en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 10.383 pesetas y 74 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que especificará el oportuno pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario

Cilleros á 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Albarran.—El Secretario, Eloy Montero.

**BENQUERENCIA**

**Subasta de consumos.**

En el término de diez días á tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 654 pesetas y 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose pro-

posiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 312 pesetas 22 céntimos, y bajo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Benquerencia á 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Pacheco.

**ALBALÁ**

**Subasta de consumos.**

El arriendo de los derechos de consumos y recargos establecidos sobre las especies comprendidas en las tarifas vigentes para el año natural de 1903, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce á los diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, bajo el tipo de 13.214'83 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere postores en esta primera subasta, se celebrará una segunda por igual tipo y condiciones á los ocho días siguientes, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Albalá á 3 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.

**GARGANTA DE BÉJAR**

**Subasta de consumos.**

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para las especies que se anuncian á venta libre, y á los ocho días siguientes, para las que se anuncian á la exclusiva; tendrá lugar la primera subasta de los derechos de las especies de consumo de este pueblo, para el próximo año de 1903, bajo el siguiente tipo de la subasta:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
<b>A LA EXCLUSIVA</b>	
Vinos de todas clases	2096 99
Aguardiente, alcoholes, y licores	572 46
Aceites de todas clases	974 40
Carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas	673 96
Carnes de cerdo frescas y saladas	2482 69
Sal común	580 92

**A LA LIBRE VENTA**

Cereales y sus harinas, arroz, garbanos y los demás granos y legumbres secas .....	1593 55
Jabón duro y blando.....	192 85
<b>Total.....</b>	<b>9167 82</b>

Que la subasta tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, de las dos á las cuatro de la tarde; pudiendo prorrogarse el acto por tiempo indeterminado, si hubiese competencia entre los licitadores.

Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo por que se anuncie la subasta y después de cubierta, por pujas á la llana, que no serán menores de cinco pesetas.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la primera subasta, se procederá á la segunda, á los diez días siguientes de celebrarse la primera, para los que se anuncian á venta libre; por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera subasta; y para los que se anuncian á la exclusiva, á los ocho días siguientes de celebrarse la primera, previa rectificación de los precios de venta.

Si después de rectificadas los precios de venta de las especies que se anuncian á la exclusiva, no se presentasen proposiciones admisibles, en la segunda subasta se procederá á celebrar la tercera, á los ocho días siguientes de celebrada la segunda, por las dos terceras partes del tipo que sirvió para las anteriores.

Que no se admitirá ninguna proposición, rebajando los precios de tarifa y recargos, que no se haga por escrito, en papel correspondiente, autorizada por el proponente y dos testigos.

Una vez cubierto el tipo, porque se anuncien las subastas de cada una de las especies, se admitirán todas las condiciones beneficiosas al vecindario.

Para tomar parte en las subastas, acreditará el licitador, haber depositado en arcas municipales ó consignado en el acto del remate, ante la presidencia del mismo, el 5 por 100 del tipo, porque se anuncie la especie ó especies que quiera subastar y prestará fianzas por valor de la cuarta parte del importe del arriendo, en metálico, valores del Estado, billetes del Banco de España ó fincas.

Las demás condiciones constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta de Béjar á 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Neila Briz.

**MADROÑERA**

*Subasta de consumos.*

Esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años naturales de 1903 al 1907 ambos inclusive, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifica por este edicto, convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Octubre del año actual de diez á doce de su mañana. La primera hora del remate solo se dedicará á la admisión de proposiciones, teniendo presente que estas han de ser por todos los ramos reunidos; no admitiéndose ninguna que las separe. Solo serán admiti-

das las proposiciones que cubran el cupo total de todos las especies que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de tres por ciento de cobranza y conducción y setenta por ciento de recargo municipal para todas las especies con excepción del vino que solo tendrá un cuarenta y cinco por ciento en los derechos de tarifa en la forma siguiente:

*Ramos de Consumos.*

Carnes 5.848 pesetas con 80 céntimos.  
Líquidos 6.253 pesetas con 62 céntimos  
Granos y sus harinas 10.645 pesetas con 56 céntimos.  
Otras especies con inclusión de la sal común 3.774 pesetas con 39 céntimos.  
Que suman en junto 26.522 pesetas con 37 céntimos.

Cubiertos los cupos de todos los ramos en esta primera subasta ó bien en la segunda que tendrá lugar diez días después de la primera sin efecto, será puesto en posesión el rematante el día primero de Enero del año venidero (1903) sin perjuicio de la aprobación de la Administración de Hacienda ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar la fianza que se determina en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Para hacer proposiciones será condición precisa el cumplimiento de la condición sexta de precitado pliego de condiciones. El acto de subasta será presidido por el señor alcalde de este Ayuntamiento con presencia de la Comisión encargada, y el sistema para las mismas el llamado de pujas á la llana.  
Madroñera 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Durán.—El Secretario, Domingo Jiménez.

**CASAS DE DON GOMEZ**

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Gomez á 30 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

**GARGUERA**

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargüera 3 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Lopez.—El Secretario, Eusebio Manzano.

**DEPOSITARIA**

**DE FONDOS MUNICIPALES de Navaconcejo.**

**Tercer trimestre de 1902.**

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	406	97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1956	72
<b>CARGO.....</b>	<b>2363</b>	<b>69</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1301	55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1062	14

**SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	443 07	1180 72	1623 79
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1378	500	1878
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	30 06	"	30 06
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1997 87	276	2273 87
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>Cargo.....</b>	<b>3849</b>	<b>1956 72</b>	<b>5805 72</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1157 50	60	1217 50
2 Policía de Seguridad.....	"	"	"
3 Policía Urbana y Rural.....	157 25	151 10	308 35
4 Instrucción pública.....	"	100	100
5 Beneficencia.....	644 75	"	644 75
6 Obras públicas.....	277 20	"	277 20
7 Corrección pública.....	256 48	"	256 48
8 Montes.....	91 25	"	91 25
9 Cargas.....	750	163 13	913 13
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	107 60	198 78	306 38
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	628 54	628 54
<b>Data.....</b>	<b>3442 03</b>	<b>1301 55</b>	<b>4743 58</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Navaconcejo á 1.º de Octubre de 1902.—El Depositario, Antolin de Paz.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Navaconcejo á 1.º de Octubre de 1902.—El Regidor Interventor, Pedro Merino.—El Secretario, Anacleto Amores.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Belloso.

**CECLAVIN**

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavin á 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Amores Serrano.

**ANUNCIOS**

**COLEGIO DE 2.º ENSEÑANZA de San Francisco.**

Plasencia, (Cáceres).  
Internos, mediopensionistas y externos.

Cuadro completo de Profesores en posesión del correspondiente título académico. Preparación para los estudios del Bachillerato y para las carreras especiales de Perito Agrónomo y Contador de Comercio.  
Pidanse reglamentos al Director D. Felipe Lafuente Juanis, Licenciado en Filosofía y Letras. 5

CACERES  
Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES, NUMERO 195.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (I)

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertinencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas.				
<b>LINDEROS</b>						
Cerros de la Atalaya, Orillo, Conquista y camino de Ruanaes y sus faldas que se unen bajo la Encinilla.....	56	26	Egidos Sobrantes.....	Pasto y labor	D. Diego Rodriguez y otros.....	Plasenzuela.
Izquierda del camino de Botija, hoja posida y á la derecha, rastrojo, carril del Enviadero y toda la finca.....	14	23	Guijos de Abajo.....	Idem.....	Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna....	Cáceres.
Hoja posida de Chozo Blanco y linde del rastrojo.....	157	41	Guijos de Arriba.....	Idem.....	Sres. Ortices.....	Brozas.
<b>Monroy.</b>						
Cumbres y accedianos.....	300	»	Términos.....	Pasto y labor.	El Ayuntamiento.....	Monroy.
Corchito.....	500	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Dehesa boyal.....	450	»	Dehesa boyal.....	Pasto.....	Idem.....	Idem.
Cabril.....	100	»	Parapuños.....	Pasto y labor	Herederos de D. Eugenio Valcárcel y otros	Cáceres.
Cuartos de la Rueda, Arroyo Galán y Majadal.....	175	»	Ventosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Patana y Majadal.....	175	»	Tejarejo.....	Idem.....	Sr. Marqués de Cerralbo.....	Madrid.
Postuero, Corchito y Majadal.....	334	»	Pizarro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Majadal y Cuarto del Cabrerón.....	400	»	Saucera.....	Idem.....	Sr. Marqués de Castellanos.....	Idem.
Majadales é inmediaciones.....	180	»	Las Lapas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Majadal é inmediaciones.....	70	»	Quebradas.....	Idem.....	Sr. Marqués de Cerralbo.....	Idem.
<b>Almaráz.</b>						
Mártires.....	14	»	Dehesa de Arriba.....	Pasto y labor	Excmo. Sr. Marqués de la Romana.....	Madrid.
Barrera de la Colada.....	40	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cerro Morillo.....	10	»	Sierra.....	Idem.....	D. Manuel Sánchez Serradilla.....	Almaráz.
Majadal de las Vacas.....	55	»	Idem.....	Id. monte p.º	Idem.....	Idem.

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Perteneencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas				
Madroñal.....	N. y P. con la misma finca, S. con la Sierra y M. con el río Tajo .....	35	»	Dehesa de Valdeobispo.....	Pasto y labor.	D. Manuel Sanchez Serradilla .....	Almaraz.
El Corcho y Genora.....	N. y S. con la misma finca, M. con río Tajo y P. con cuartos de Simón Sánchez.....	60	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Fuente Encina y Cerro Cardoso.	N. con la misma finca, S. con cuarto de D. Manuel Sánchez, M. con el río Tajo y P. con dehesa de Torrejón.....	25	»	Idem .....	Idem .....	D. Simón Sánchez.....	Jaraíz.
Hijuelas .....	N. con arroyo del Molinillo, S. con cuarto de don Manuel Sánchez, M. con la misma finca y P. con dehesa de Torrejón .....	20	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Barreras .....	N. y S. con cuarto de D. Simón Sánchez, M. con río Tajo y S. con la misma finca .....	75	»	Dehesa de Torrejón.....	Idem.....	Excmo. Sr. Marqués de Comillas.....	Navalmoral.
Chaparral.....	N. y P. con camino Real viejo, S. con camino de la Aceña y M. con campo del Arrogatillo.....	25	»	Idem .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cerro de la Aceña.....	N. y S. con la misma finca, M. con el río Tajo y P. con el arroyo con el Arrogatillo.....	20	»	Idem .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cerro de las Cabezas.....	N. y P. con la misma finca, S. y M. con camino Real viejo.....	10	»	Dehesa del Egipto .....	Idem.....	D. Feliciano Gómez y otros.....	Casatejada y Almaráz.
Matraca, Pilita y Majadal de la Recuera .....	N. con Majuelo de Fuencaro y camino del Rein-tuerto, S. y M. con carretera de Madrid á Ba-dajoz y P. con cañada pública.....	100	»	Dehesa de Cañadaluenga..	Idem .....	Excmo. Sr. Marqués de Comillas .....	Navalmoral.
Huecos, Ruyales y Tejar.....	N. y P. con arroyo Campo, S. con camino de Plasencia y M. con camino de Serrejon.....	75	»	Dehesa de Camadilla .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro colorado y Tomillares.....	N. con arroyo Campo, S. con camino de Saucedilla, M. con la colada pública y P. con el camino de Plasencia .....	45	»	Dehesa boyal ó dehesilla..	Idem .....	D Agustín Moreno y socios .....	Almaráz.
Majadales y Llanos del Estanco ..	N. y P. con la misma finca S. con camino viejo ó dehesa de arriba y M. con cañada de los Bueyes.....	35	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Majadales .....	N. con arroyo Campo y Propiedades de Saucedilla, S. con dehesa del Campillo y M. y P. con la misma finca.....	20	»	Idem .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
<b>Alcollarin.</b>							
Gorrion .....	N. con propiedad de herederos de D. Rodrigo Bernardo, M. con cerros verdes de abajo, S. con término del Campo y P. con el río de Alcollarin.	4	»	En la dehesa del Gorrion al sitio del Galapagar...	Pasto y labor	D. Juan Bernal Izquierdo.....	Alcollarin.
Idem.....	S. con cerros verdes de arriba, M. con propiedad de Juan Bernal, P. con el río de Alcollarin y N. con herederos de Rodrigo Cuadrado.....	4	»	Idem.....	Idem .....	Herederos de Rodrigo Bernardo .....	Idem.
Cerros verdes de Arriba.....	S. con Ibañejo, M. con Hocesilla y P. con cerros verdes de abajo .....	25	»	Cerros verdes de Arriba...	Idem .....	Se ignora .....	Adm. D. Manuel Grande, de Truj
Ibañejo Labrado.....	S. con Talayuela, M. con Herraderos, P. con cerros verdes de arriba y N. con Gorriones.....	20	»	Ibañejo Labrado...	Idem .....	Idem.....	Idem.
Talayuela .....	S. con Sesunillo, M. con Santos María, P. con Ibañejo y N. con término de Manantío .....	20	»	Talayuela .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Hocesilla.....	S. con Rodiuna, M. con la Matia, P. con Palanca y N. con cerros verdes.....	35	»	Hocesilla .....	Idem .....	D. Florentina Bravo .....	Villamesias.
Rodiuna.....	S. con Herradero, M. con Carrascalejo, P. con la Hocesilla y N. con Ibañejo.....	40	»	Rodiuna.....	Idem .....	Se ignora .....	Admin. D. Luis Aloe, de Trujillo.
Herradero.....	S. con suerte de los Menudos, M. con Carrascalejo, P. con la Rodiuna y N. con Ibañejo.....	35	»	Herradero .....	Idem .....	Idem.....	Admin. D. Manuel Grande, Truj

**García.**

Lanchal y Almendros, S. con arroyo de Val de Higuera, M. con dehesa de los Pilonos y P. con la Higuera.	50	Valdepuercas	Pasto y labor	D. Francisco Díez	García.
Fuente del Conejo, N. con terreno de D. Isabel Bernardo, S. con Caballería de la Rúa, M. con barbechos de la Concepción y P. con camino de Berzocana.	20	Egido de la Concepción	Idem.	Idem.	Idem.
Cerca de la Lobera, Linda con todos vientos y muros de la finca infestada.	50	Caballería de García	Idem.	Idem.	Idem.
Prados, N. con Valdepuercas, S. con río de la Horma, M. con valle del Alcornoque y P. con los Pilonos.	100	Idem de la Horma	Idem.	D. Rodrigo Redondo	Idem.
Peña Blanca, N. con dehesa de Valdeagudo, S. con labrada de Peña Blanca, M. con camino de los Molinos y P. con aguas de la fuente de la Higuera.	40	Dehesa de la Higuera	Idem.	D. José Martín Mejías	Idem.
Valle de los Noques, S. con Cruz del Bral, M. con cerro del Sombrerete y P. con Caballería de D. Francisco Cuadrado Díaz.	40	Caballería de la Hoya	Idem.	D. Lorenzo Cuadrado Flores	Idem.
Puerto Alegre, N. con barbecho de la Hoya, S. con Cordel de merinas, M. con dehesa de D. Diego Torres y P. con Vallejudo.	20	Dehesa de la Hoya	Idem.	Idem.	Idem.
Labrado del Medio, Linda por todos vientos con terreno de la misma dehesa.	20	Hoya de Arriba	Idem.	D. Rodrigo Abril	Idem.
Labrada del Pozo, Linda por todos aires con terreno de la misma dehesa.	60	Rincon	Idem.	D. Manuela Donaire	Idem.
Palanacal, N. con collado de Valdejimeno, S. con la dehesa del Rincón, M. con camino de Trujillo y P. con el valle Najarro.	60	Dehesa de Vallejudo	Idem.	D. Juan Pizarro y socios	Idem.
Sitio del Conejo, N. con dehesa de los Pilonos, S. con dehesa de las Ruas, M. con aguas de la fuente del Conejo y P. con camino de Berzocana.	50	Egido de la Concepción	Idem.	D. Isabel Bernardo	Idem.
Cerro del Gorrion, N. con dehesa de la Butrera, S. con terreno de la dehesa, M. con camino de los Molinos y P. con Portezuelo de la Higuera.	40	Dehesa de la Higuera	Idem.	D. José Cuadrado Tejero	Idem.
Labrado del Tocon, Linda por todos vientos con terrenos de la misma dehesa.	20	Caballería de García	Idem.	D. Francisco Cuadrado	Idem.
Labrado de las Parejas, N. con dehesa de las Ruas, S. con arroyo del Desaguadero, M. y P. con terrenos de la dehesa infestada.	40	Idem.	Idem.	D. Buena Ventura Abril	Idem.

**Cañaveral.**

Valdegamo, Abrisquito y Arremangadas, S. con la Canaleja, M. con Via férrea, P. con las Minas y N. con baldíos del Arco.	193	Tejuela	Pasto y labor	Sociedad del Socorro	Cañaveral
Cerro del Santo y Pozo del Loro, S. con tierra de los Soldados, M. con campo de San Benito, P. con Tejuela y N. con la Dehesa boyal.	128	Dehesilla	Idem.	Idem.	Idem.
Cerro de la Cebada, S. con Dehesilla, M. con dehesa Monrovel, P. con Cuarto garrote y N. con baldío Tejuela.	193	Campo de San Benito	Idem.	Idem.	Idem.
Pozo de Vega, S. con Arroyo pizarroso, M. con dehesa Monrovel, P. con la Dehesilla y N. con Dehesa boyal.	38	Tierra de Soldados	Idem.	D. Julian Blas y Blas	Idem.
Cerro del Burro, S. con tierras particulares, N. con la Cañada, P. con Canaleja y N. con término del Arco.	32	Egido Patero	Pastos	D. Atón Fernández	Idem.
Canalejas, S. con egido Patero, M. con Cañada, P. con Tejuela y N. con baldíos.	32	Canaleja	Pasto y labor	Sociedad del Socorro	Idem.

**Cabañas.**

Valle de Vieja, N. y O. con sierra de Navalvillar, S. con el río Almonte y P. con dehesa de Vieja.	32	Valle de Vieja	Labor	Varios propietarios	Cabañas.
Valle de Santa Lucía, N. O. y P. con la Garganta y S. con la Garganta de Santa Lucía.	45	Valle de Santa Lucía	Idem.	De varios vecinos	Idem.

Ministerio de Cultura 2010

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas				
<b>LINDEROS</b>						
Dehesilla de Solana.....	321	97	Dehesilla de Solana.....	Pastos.....	Propios de Cabañas.....	Cabañas.
Torrejón.....	33	•	Pago de Torrejón, término de Roturas.....	Labor.....	De varios propietarios.....	Roturas.
Dehesa de San Gregorio.....	400	•	Dehesa de San Gregorio en Cabañas.....	Pasto y labor.....	Propios de Cabañas.....	Cabañas.
Hoyuela.....	10	»	Sierra de la Breña.....	Labor.....	Varios propietarios.....	Idem.
Campo de Ramos.....	33	»	Campo de Ramos en el término de Retamosa.....	Idem.....	Idem.....	Retamosa de Cabañas.
Serradilla.....	8	»	Serradilla en el término de Retamosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Egido del pueblo.....	20	»	Egido de las afueras del pueblo.....	Pasto y labor.....	Idem.....	Idem.
<b>Fresnedoso.</b>						
Cerro de la Puente.....	50	»	Cerro de la Puente.....	Pasto y labor.....	De los vecinos.....	Fresnedoso.
Tejoneras.....	30	»	Tejoneras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Regirilo.....	20	»	Regirilo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Pie y Guijaral.....	21	»	Pie y Guijaral.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Oslagares.....	25	»	Oslagares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Datas del Rio.....	20	»	Datas del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
<b>Navalmoral.</b>						
Memoria.....	2	1	Memoria.....	Labor.....	Elias Nuevo.....	Navalmoral.
Goche.....	3	»	Goche.....	Idem.....	Eugenio Millanes.....	Idem.
Huertas Galan.....	4	»	Huertas Galan.....	Idem.....	Varios vecinos.....	Idem.
Positos.....	42	»	Dehesa de la Hileria.....	Pasto y labor.....	Idem.....	Idem.
Borbollon.....	40	»	Idem de Casasota.....	Idem.....	D. Maria Florenciano.....	Idem.

(Se continuará.)

(1) VEANSE LOS NUMEROS 174, 177, 178, 182, 183, 185, 188, 189 y 192.